"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral de UGEL *Nº3885-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB*

Cajabamba, 19 de diciembre del 2022

VISTO

El expediente administrativo N° 7153396 de fecha 15 de noviembre del año 2022, y demás actuados que se adjuntan en un total de cincuenta y ocho (58) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente administrativo del visto **ROSA MARINA REYES COBIÁN,** identificada con DNI N° 44054161; profesora nombrada en la Institución Educativa N° 82354, solicita acumulación de tiempo de servicio;

Que, el numeral 117.1 del artículo 117º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el texto único ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado"*, concordante con el numeral 117.3 del mismo cuerpo legal, que prescribe *"Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal"*; en tal sentido, esta instancia administrativa debe de revisar todos los actuados y determinar si la pretensión de la docente debe ser amparada de acuerdo a ley;

Que, el numeral 134.3 del artículo 134º Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial considera que *"Para el computo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley Nº 24029, Ley del profesorado y la Ley Nº 29062, Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en instituciones educativas públicas, en condición de contratado por servicios personales "*; asimismo, el numeral 134.4 del mismo artículo señala que "*procede el reconocimiento por los servicios prestados como contratados por servicios personales, siempre que estos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor a doce (12) horas semanal- mensual. No son consideradas las resoluciones por reconocimiento de pago, los prestados en instituciones educativas particulares, servicios ad-honorem ni los prestados como personal administrativo*";

Que, del análisis de la normatividad y de la verificación del expediente de la docente se verifica que acredita con resoluciones y boletas de pago que ha laborado mediante contrato por servicios personales mayor a doce horas semanal- mensual en instituciones educativas públicas, por consiguiente, debe ser atendida su petición mediante acto resolutivo.

Visto el informe escalafonario N° 01172-2022 y de conformidad con la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, Reglamento de

la Ley de Reforma Magisterial; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo Nº 015-2002-ED- Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

Art. 1º. ACUMULAR los servicios prestados mediante contrato por servicios personales a los servicios oficiales a favor de la profesora **ROSA MARINA REYES COBIÁN;** como a continuación se detalla:

TIPO Y NÚMERO DE RESOLUCION	FECHA	INICIO	TERMINO	TIEMPO ACUMULADO A – M - D
- RD N° 0225-2013	06/03/2013	14/03/2013	31/12/2013	00 - 09 - 17
- RD N° 0141-2014	10/02/2014	03/03/2014	31/12/2014	00 - 09 - 28
- RD N° 0128-2015	05/02/2015	02/03/2015	31/12/2015	00 - 10 - 00
- RD N° 0306-2016	01/02/2016	01/03/2016	31/12/2016	00 - 10 - 00
- RD N° 0572-2017	06/03/2017	01/03/2017	31/12/2017	00 - 10 - 00
- RD N° 1538-2018	02/03/2018	02/03/2018	31/12/2018	00 - 10 - 00
			TOTAL	04 - 11 - 14
			Tiempo de servicios oficiales	03 - 08 - 18
			TOTAL DE TIEMPO DE SERVICIOS AL 15/11/2022	07 - 19 - 32

Art. 2º.-DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba, notifique a la parte interesada comprendida en la presente Resolución y a las oficinas administrativas correspondientes de UGEL-CAJB para conocimiento y fines pertinentes, de conformidad al Art. 18º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Art. 3º. - NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución a la interesada **ROSA MARINA REYES COBIÁN**, en su domicilio real JR. CÁCERES N° 235 - CAJABAMBA, y a las demás oficinas administrativas de esta entidad para conocimiento y fines legales pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

PROF. JOSEPH VLADIMIR MARTOS GUEVARA
DIRECTOR UGEL CAJABAMBA

La que suscribió a Ud. para su conocimiento y demás fines. Atentamente

Santa Gilda Julca Ticlia
RESPONSABLE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CAJABAMBA

JVMG/D.UGEL
HVCA/OPDI
HFRA/OADM
JHB/OAJ
YVMT/OPER
Proyecto: 3935- 2022
Tiraje: 08